



7020000

RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DEL DIECINUEVE (19) DIAS DE ENERO DE 2016

**Por la cual se Libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra HERNAN JOSE AGAMEZ MENDOZA, identificado con la CC. No 92.556.061.
RADICADO No 010 - 2016**

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0624 de Marzo 30 de 1989- Estatuto Tributario y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF y la Resolución No 1251 del 13 de junio de 2012. Proferida por la Dirección Regional Sucre del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, 488 del C.P.C, y el Título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos de orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

Que mediante Diligencias extrajudiciales sobre reconocimiento, de fecha 6 de marzo de 2014 y 15 de mayo de 2014, suscrita por ROCIO OJEDA DUARTE, Defensora de Familia, HERNAN AGAMEZ MENDOZA, Demandado y ANGELA HERRERA SANTOS, Demandante, Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 7 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 21 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE, se ordenaron a favor del ICBF Regional Sucre la obligación a cargo de HERNAN JOSE AGAMEZ MENDOZA, identificado con la CC 92.556.061 y se ordenó el pago de la



obligación, por un valor de **CUATROCIENTOS NAVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, correspondiente al valor de la prueba de ADN establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Librase Mandamiento de Pago por el valor previamente descrito, por concepto de prueba de ADN, dejados de pagar, más los intereses moratorios equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que según Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 21 DE ABRIL DE 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la obligación actual es por el valor de **CUATROCIENTOS NAVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, por concepto de reembolso al ICBF del valor de la prueba de ADN, más los intereses moratorios equivalentes a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que en adelante se causen hasta el pago total de la obligación.

Que las Diligencias extrajudiciales sobre reconocimiento, de fecha 6 de marzo de 2014 y 15 de mayo de 2014, suscrita por ROCIO OJEDA DUARTE, Defensora de Familia, HERNAN AGAMEZ MENDOZA, Demandado y ANGELA HERRERA SANTOS, Demandante, Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 7 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 21 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en Títulos Ejecutivos susceptibles del proceso administrativo de cobro coactivo, artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y del Título VIII del estatuto Tributario.

Que las Diligencias extrajudiciales sobre reconocimiento, de fecha 6 de marzo de 2014 y 15 de mayo de 2014, suscrita por ROCIO OJEDA DUARTE, Defensora de Familia, HERNAN AGAMEZ MENDOZA, Demandado y ANGELA HERRERA SANTOS, Demandante, Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 7 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 21 de abril de 2014, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE, prestan mérito ejecutivo ya que contienen unas obligaciones clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual, es procedente Librar Mandamiento de Pago, para que



mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante auto de fecha Enero 15 de 2016, este Despacho abocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE** y en contra **HERNAN JOSE AGAMEZ MENDOZA**, identificado con la CC: 92.556.061, por la suma de **CUATROCIENTOS NAVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660)**, de capital, por la obligación contenida en las Diligencias extrajudiciales sobre reconocimiento, de fecha 6 de marzo de 2014 y 15 de mayo de 2014, suscrita por **ROCIO OJEDA DUARTE**, Defensora de Familia, **HERNAN AGAMEZ MENDOZA**, Demandado y **ANGELA HERRERA SANTOS**, Demandante, Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 7 de abril de 2014, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE** y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 21 de abril de 2014, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, GRUPO DE GENETICA FORENSE**, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, que se causen desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más los gastos procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL SUCRE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario, informándole que contra la presente Resolución no proceden recursos algunos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular Excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del mismo Estatuto. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado



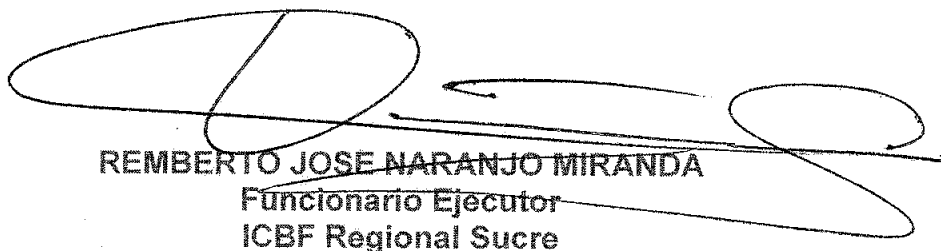
ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, de igual forma al demandado que de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: ORDENAR, las medidas cautelares o embargo y secuestro contra los bienes y cuentas bancarias que aparezcan a nombre del demandado en las diferentes Entidades Financieras y otras

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

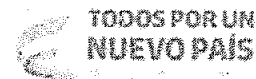
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina de la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-018821-7000
 Fecha: 2016-01-20 11:16:01
 Enviar a: HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA
 No. Folios: 1

Señor:
HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA
 Calle 22 No 13 – 05. Calle el Campo
 Sincelejo Sucre

ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No 398 del 19 de Enero de 2016, “Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 010-2016, contra **HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA** con CC. 92.556.061.

Muy respetuosamente me permito citarla a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, ubicada en la transversal 27C No 27A – 21. Barrio Boston de Sincelejo, con el fin de notificarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, del contenido de la **Resolución No 398 del 19 de Enero de 2016, “Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 010-2016**

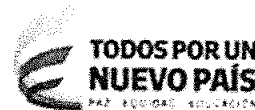
Se le advierte que transcurrido los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta, se procederá a su notificación de conformidad a lo previsto en los artículos 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Sucre



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo

ICBF- Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-191376-7000

Señor (a):
HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA
 Calle 22 No 13 – 05. Calle El Campo
 Sincelejo Sucre


Fecha: 2016-04-25 16:59:17
 Enviar a: HERNAN GOMEZ MENDOZA
 No. Folios: 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO de la Resolución No 398 del 19 de enero de 2016, “Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 010-2016, contra HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA con el CC. 92.556.061

Muy respetuosamente me permito informarle que en vista de la NO comparecencia a la citación de fecha 20 de enero de 2016 para notificación personal de la Resolución del ASUNTO, se procede notificarle a través de CORREO CERTIFICADO el contenido de la Resolución No 398 del 19 de enero de 2016, “Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago”, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 010-2016, contra HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA con el CC. 92.556.061, proferida por el Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, decisión contra la cual no procede Recurso alguno, según lo ordenado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C., el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de librar Mandamiento de Pago, si no lo presenta o si ésta no concide con la del ICBF, el Funcionario Ejecutor adoptará una que se aparta de la misma, si es del caso

Cordialmente.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Sucre



**CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO**

"Liderazgo empresarial para la competitividad regional"

Página 1 de 73
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado N°: 000339
Código Asunto: 950201501
PETICIONES
Fecha: 05/05/2016 Hora: 02:30
Nro Guía: 104001056130
CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Sincelejo, 4 de Mayo de 2016

Señor

**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
BIENESTAR FAMILIAR**

TRANSVERSAL 27 C NRO. 27 A – 21 BARRIO BOSTON
SINCELEJO-SUCRE

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2016-207803-7000

Fecha: 2016-05-06 10:26:52

No. Folios: 1

Remite: CAMARA DE COMERCIO DE
SINCELEJO

REF. RENOVACION DE REGISTRO.

Cordial Saludo,

En atención al oficio de la referencia de fecha 27 de Abril del año 2016, recepcionado en esta entidad el 29 de Abril del mismo año, donde solicitan se le informe si las Personas Naturales relacionadas en su oficio, se encuentran inscritas en el registro que se lleva en esta entidad, me permito informarle que revisada nuestra base de datos en encontramos que el señor **BENJAMIN OCHOA ALVIS** identificado con cedula de ciudadanía **6.812.416**, estuvo matriculado en esta Cámara de Comercio, por consiguiente se anexa Certificado de Cancelación de Matricula, donde encontrara la información solicitada, las demás personas relacionadas en su oficio no son propietarias de establecimientos de comercio, como tampoco de cuotas partes de interés o acciones de sociedades comerciales inscritas en ésta Cámara de Comercio.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

TANIA LENIS SUAREZ

Jefe Departamento Jurídico y de Registro

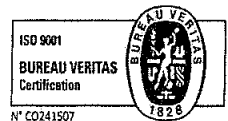
Elaborado. Lucila Narváez Pérez

Oficina Principal Sincelejo:
Cr20 N°27-87Ed.CámaradeComercio
Teléfonos:(5) 2821870- 2826316
Fax: 2824865-2807919 Sincelejo-Sucre
Correo: ccsincelejo@ccsincelejo.org

Oficina Seccional Corozal:
Cr27 #28-08 L5 CC Bulevar Plaza
Teléfonos: (5)2850037
Corozal - Sucre
Correo:ccscorozal@ccsincelejo.org

Oficina Seccional San Marcos
Cra. 27 # 15 - 63 Centro
Teléfonos: (5)2955528
San Marcos - Sucre
Correo:ccssm@ccsincelejo.org

Oficina Seccional Tolú
Av. 1Era # 14 -76
Teléfonos: (5)2861919
Tolú - Sucre
Correo:ccstolu@ccsincelejo.org

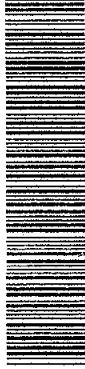


472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO SINCELEJO 54725/6 Fecha Pre-Admisión: 26/04/2016 11:41:14



RN560685403CO

8406

Remitenente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sincajap
Regional Sucre
Dirección: TRANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NITIC.CIT.H99989238
Referencia: COAC-191376
Ciudad: SINCELEJO
Teléfono: 2800030 Código Postal: 8406000
Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000

Destinatario
Nombre/Razón Social: HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA
Dirección: CALLE 22 13 05 CALLE EL CAMPO
Tel:
Ciudad: SINCELEJO Código Postal: 700003554
Depto: SUCRE Código Operativo: 8406450

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Fecha de entrega:
C.C. 32-4-16 200 12-20
Distribuidor:
Gestión de entrega: C. 32-4-16 200 12-20

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errata

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
28 ABR 2016
Hora: 3:25

8406

PO. SINCELEJO

NORTE

000



84060685406450RN560685403CO

Principal: Bogotá D.C. Oficina: Bogotá D.C. # 95 A-55 Bogotá / www.72.com.co línea Nacional: 018000 4720 / Tel. Correo: 070-472035. Nro. Transporte: Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2016. Nro. Lic. Mensajería Express: 03687 de 9 de septiembre del 2010. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado. Para mayor información consulte el sitio web: www.72.com.co. Para reportar un problema con el servicio llame al número 018000 4720. Para reportar un problema con el servicio llame al número 018000 4720. Para reportar un problema con el servicio llame al número 018000 4720. Para reportar un problema con el servicio llame al número 018000 4720. Para reportar un problema con el servicio llame al número 018000 4720.

72

44

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN511633197CO

Centro Operativo: PO.SINCELEJO Fecha Pre-Admision: 22/01/2016 07:04:41
Orden de servicio: 4968203

8406
9048
430

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sincelejo Regional Sucre
Dirección: TRANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NIT/C.CIT.: 899999239
Referencia: S-2016-018821-7000 Teléfono: 2800830 Código Postal:
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe NT N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Nombre/ Razón Social: HERNAN JOSE GOMEZ MENDOZA
Dirección: CALLE 22 N° 13 - 05 CALLE EL CAMPO
Tel: Código Postal: 700003554 Código Operativo: 8406450
Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
123 ENE 2016
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grs): 20
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 22/01/2016
Distribuidor: Water Villa...
C.C. Gestión de entrega: C.C. 92.869.943
1er 2do 8.5.2



8406008406450RN511633197CO

8406
000
PO.SINCELEJO
NORTE